



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 4007-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023955756, de fecha 19 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3704-2023/PGE/GRSM/PPR/LECP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00017-2016-0-2208-JR-CA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **SIMEY LACHUMA SANGAMA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00017-2016-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 24 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2112-2016-GRSM/DRE, de fecha 10 de agosto de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 1998 en el que ejerció como profesor de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en



Documento Nro: 019-2023254272. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

1

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=286ebdda42dbq4fc5q92cdq97532f5a2b17>



## Resolución Directoral Regional

N° ~~4007~~-2023-GRSM/DRE

ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 11 de fecha 26 de abril de 2018, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia, y **REFORMÁNDOLA** declararon improcedente la demanda en todos sus extremos; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 17059-2018-San Martín, de fecha 10 de noviembre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia de primera instancia, y **REFORMÁNDOLA** declararon FUNDADA la demanda en todos sus extremos, en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGELSM N° 1571 de fecha 21 de junio de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 2112-2016-GRSM/DRE de fecha 10 de agosto de 2016, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 y el pago del 5% de la remuneración total por desempeño del cargo (subdirector) del 01 de marzo de 1998 al 25 de noviembre de 2012, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente más intereses legales no capitalizables, sin costos ni costas; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 21 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# Resolución Directoral Regional

N° 4007 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00017-2016-0-2208-JR-CA-01, a favor de **SIMEY LACHUMA SANGAMA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 y el pago del 5% de la remuneración total por desempeño del cargo (subdirector) del 01 de marzo de 1998 al 25 de noviembre de 2012, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente más intereses legales no capitalizables, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 24 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 18 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



19 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares

RESP. DE LA O. A. U. Y C.

C. M. 10002768990  
Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DÓY V B  
Fecha: 18/12/2023 15:54:55-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 18/12/2023 15:31:12-0500

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DÓY V B  
Fecha: 18/12/2023 17:26:02-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION  
INSTITUCIONAL

PRH/DRESM  
AGU/AJ  
AGU/AJ



Documento Nro: 019-2023254272. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=286ebddaqd2dbq4fc5q92cdqe7532f5a2b17>